



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DIRECTO "DIFUSIÓN E
INCLUSIÓN A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD AUDITIVA, ARICA".

EXENTO

DECRETO N° **7818** /2021.-

ARICA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio Directo "Difusión e Inclusión a Personas con Discapacidad Auditiva, Arica", de fecha 19 de noviembre de 2021; Memorandum N° 368, de fecha 23 de noviembre de 2021 de la Secretaría Comunal de Planificación; Registro de Correspondencia N° 2246335, de fecha 23 de noviembre de 2021, de Secretaria Municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio Directo "Difusión e Inclusión a Personas con Discapacidad Auditiva, Arica", suscrito con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de fecha 19 de noviembre del 2021;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Convenio Directo "Difusión e Inclusión a Personas con Discapacidad Auditiva, Arica", de fecha 19 de noviembre del 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JUR/CCG/fsh.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270



GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
"DIFUSIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, ARICA", Código BIP
40015625-0.

En Arica, a 19 NOV 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT **61.978.890-7** representado por su Gobernador Regional, don **JORGE DÍAZ IBARRA**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N°**69.010.100-9**, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Sotomayor N°415, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Conforme a lo aprobado mediante Resolución Exenta N° 1553, de fecha 17 de junio de 2021, emitida por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en cuya virtud se aprueba y asigna financiamiento por la suma de **M\$165.236.- (Ciento sesenta y cinco millones doscientos treinta y seis mil pesos)** a la unidad técnica, se realizará la ejecución de la iniciativa denominada "**DIFUSIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, ARICA**", código BIP 40015625-0.
2. Lo establecido en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.
3. Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Unidad Técnica, vienen en acordar el siguiente Convenio de conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

SEGUNDO: OBJETIVOS

Las funciones que debe desarrollar la Unidad Técnica se encuentran, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, la cual señala que el programa consiste en la ejecución de los siguientes componentes:

1. contratación de coordinador, profesionales, equipos y equipamiento del programa;
2. talleres educativos de reforzamiento cognitivo y de habilidades ocupacionales desde la gramática y cultura del sordo a niñas y niños con discapacidad auditiva y actividades recreativas y lúdicas en 24 meses de ejecución.

Las partes dejan establecido que la iniciativa señalada forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS

La Institución receptora se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio para su funcionamiento, según el detalle que se indica en la cláusula quinta.



CUARTO: CONTRAPARTES

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informarán recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios de la Institución receptora, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma **íntegra y completa**, y con documentos originales, en las oficinas y/o domicilio de la Institución receptora.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

1. El Gobierno Regional se compromete a transferir a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, la suma de **M\$165.236.- (Ciento sesenta y cinco millones doscientos treinta y seis mil pesos)**, a ejecutar con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de la Arica y Parinacota (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), la que se realizará en parcialidades anuales, según disponibilidad presupuestaria, al encontrarse totalmente tramitado el presente acuerdo de voluntades, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

El cuadro de ítems y montos correspondiente al siguiente detalle (referencial):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ÍTEM/ ASIGNACIÓN	FINANCIAMIENTO M\$			
		Pagado al 31/12/2020	Solicitado para el año 2021	Solicitado para el año 2022	TOTAL
F.N.D.R.	Subtítulo 31, ítem 03, Asignación 003 (Contratación del Programa)	0	6.840	156.760	163.600
F.N.D.R.	Subtítulo 31, ítem 03, Asignación 001 (Gastos Administrativos)	0	818	818	1.636
COSTO TOTAL		0	7.658	157.578	165.236

2. Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos de F.N.D.R. a que se refiere el presente convenio Directo.



SEXTO: TRANSFERENCIA

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Institución receptora.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

Durante la ejecución del convenio, la Institución receptora se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. **Modificaciones:** Ante cualquier modificación que se desee realizar a lo aprobado por este Gobierno Regional, debe ser solicitado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, formalmente. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.
2. **Primera rendición de cuentas:** Otorgar un comprobante de ingreso por cada transferencia efectuada por el Gobierno Regional, que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
3. **Rendir cuenta de las actividades realizadas y de los gastos efectuados** en el mes inmediatamente anterior a la rendición de cuentas correspondiente. Según lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo del año 2015.
4. **Informar al Gobierno Regional,** según se establece en cláusula octava.
5. **Expediente:** Elaborar un expediente del convenio, y conservar la información y documentación del presupuesto de funcionamiento a financiar y sus actividades planificadas, con todos los documentos y respaldos en original en forma ordenada, completa y segura, según se establece en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes, incluidos procedimientos internos del Gobierno Regional.
6. **Informes de avances y finales:** Elaborar y enviar al Gobierno Regional, informes de avances técnicos mensuales y un informe final del proyecto, según se establece en la cláusula octava.
7. **Reintegros:** Reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación, en relación a la parte que financia el Gobierno Regional.
8. **Logos:** Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y del Consejo Regional en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.
9. **Comunicación:** Mantener comunicación con el Gobierno Regional según sea necesario, con el objeto de subsanar dudas, dar respuestas a observaciones de rendiciones u otras necesarias para el adecuado desarrollo del presente convenio.

OCTAVO: RENDICIONES

El Gobierno Regional, pondrá los fondos a disposición de la Ilustre Municipalidad de Arica, para su administración directa, de acuerdo a los estados de avance y al presupuesto señalado en el presente instrumento.



iniciativa por esta última, mediante un programa de caja que presentará la Unidad Técnica, previamente aprobado por el Gobierno Regional, obligando a ésta a rendir cuenta detallada, documentada en original y copia, de la ejecución de la iniciativa, enviando los documentos sustentables de los gastos. La rendición de cuentas referida deberá presentarse mensualmente.

La institución receptora deberá realizar la rendición de los recursos conforme a lo siguiente:

1. Rendición Técnica. La Institución receptora, se obliga a presentar Informe(s) Técnico (s) trimestrales con el objeto de demostrar el avance de las actividades planificadas y efectuadas en el período. En la última rendición del convenio, presentar un informe técnico final señalado en el punto 4 de esta cláusula.

Para efectuar la rendición técnica de avance, Institución ejecutora deberá realizar la rendición en el formato único entregado por el Gobierno Regional.

El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para emitir el informe de seguimiento y la Institución receptora dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el GORE. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá incumplimiento grave del convenio, con término anticipado y reintegro de los fondos.

2. Informes de Avances Financieros. La Institución receptora se obliga a presentar un Informe de Avance Financiero Mensual, con la documentación de respaldo, al Gobierno Regional, señalando sobre el uso y destino de los recursos recibidos, considerando los términos previstos en la Resolución N° 30 ya señalada y las instrucciones recibidas del Gobierno Regional.

Este informe mensual, deberá entregarse al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente al que se rinde. Estos empiezan a regir desde la fecha en que la institución ejecutora recepciona los recursos F.N.D.R. hasta el término de Convenio.

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales es una Tabla de Ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos realizados. Dicha Tabla debe señalar, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados por ítem, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Lo anterior según las normas de rendición de cuentas de organismos públicos. Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del presupuesto no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para responder y la institución receptora dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el GORE. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión dentro de 15 días hábiles, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá incumplimiento grave del convenio, con término anticipado y reintegro de los fondos.

Anexar a la Tabla de ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, según lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo del año 2015.

3. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio, los cuales tendrán de respaldo, los informes de seguimiento mensual emitidos por la División de Presupuesto e Inversión Regional.



La Institución receptora se obliga a presentar un Informe Técnico Final con los medios de verificación correspondientes (fotografías, reportaje, listas de asistencias, etc.), dentro de los primeros treinta días hábiles del término de la ejecución del programa, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos, así como de los impactos alcanzados en la Región. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Institución receptora dispondrá de 10 días hábiles para subsanarlas.

4. La Institución receptora, se obliga a presentar un Informe Financiero Final dentro de los primeros quince hábiles del mes, terminando la ejecución del programa, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Institución ejecutora dispondrá de 15 días hábiles para subsanarlas. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes Finales conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se hallan subsanado las observaciones. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
5. La Institución receptora tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requerida por esta Institución, dentro del plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento formal por parte de aquella institución.
6. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.
7. El expediente del convenio debe mantenerse en un lugar seguro, debe estar completo, ordenado, no se deben retirar documentos de éste. En caso de retiro de un documento, debe quedar una copia notarial con la debida justificación, indicando el motivo y referenciando el lugar donde está archivado.
8. El expediente debe estar a disposición de futuras fiscalizaciones del Gobierno Regional, Contraloría y Servicio de Impuestos Internos.
9. La institución ejecutora deberá transparentar los movimientos financieros y contables, entregando documentación completa y respaldo de las actividades, egresos e ingresos.
10. Cualquier modificación de sueldos, respecto del programa originalmente aprobado, deberá considerar modificación al presupuesto y al convenio.
11. En casos calificados, podrá incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de recursos, todo esto conforme lo dispone y autoriza el artículo 13 de la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, emitida por la Contraloría General de la República.



NOVENO: INSPECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, que fijó el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del programa, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la iniciativa, el Gobierno Regional, solicitará información al respecto a la Unidad técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsane dichas deficiencias, otorgando los plazos necesarios para ello.

La Ilustre Municipalidad de Arica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

UNDÉCIMO: VIGENCIA

El plazo de ejecución del Programa es de **24 meses**, y este se contabilizará a partir de la recepción de la primera transferencia entregada por la unidad otorgante, y continuará vigente hasta el acto del cierre del mismo, el cual se origina cuando el Gobierno Regional aprueba la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, así como su conformidad al Informe Final de la propuesta, como también, en el caso de existir reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediere. Dicho informe, debe dar cuenta de la aprobación de todas las actividades contempladas, hasta alcanzar la conformidad del objetivo de la iniciativa de inversión.

DUODÉCIMO: REINTEGRO

La Institución receptora, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no ejecutados, no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones no subsanadas, dentro del plazo de los 20 días hábiles siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

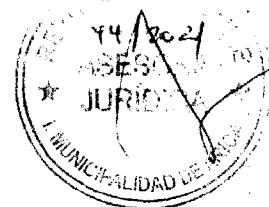
El presente convenio sólo podrá ser modificado, por las siguientes causales:

- Cuando se formule un cambio de partida y/o de productos, y estos se ajusten a los objetivos del Convenio y a la Ley.
- Cuando el plazo de ejecución de actividades se extienda más allá de la duración establecida en la cláusula segunda y/o de la duración del presente convenio.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:



- a. Que, la Institución receptora efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems de presupuesto cuando la Institución ejecutora destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con su funcionamiento y operación; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos de la misma.
- b. En caso que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Institución ejecutora en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- c. En caso que la institución ejecutora no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.
- d. Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

En caso de terminarse anticipadamente este convenio, el Gobierno Regional sólo financiará las operaciones de la Institución ejecutora, establecidas en cláusulas anteriores, hasta la fecha efectiva de término.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, siendo (2) del Gobierno Regional y (1) para el la Institución receptora.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería del Gobernador Regional don **JORGE DÍAZ IBARRA**, consta en la sentencia proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclamó a don Jorge Díaz Ibarra como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota. La personería del Alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.313, de fecha 28 de junio de 2021, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

  GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA	  JORGE DÍAZ IBARRA GOBERNADOR GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
---	--

LHF/OSV/LTP/HCP/TJM/tbm




**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

APRUEBA CONVENIO DIRECTO INICIATIVA DENOMINADA "DIFUSIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, ARICA", código BIP 40015625-0 Y DESIGNA ANALISTA QUE INDICA.

VISTOS:

1. Convenio Directo de fecha 19 de noviembre de 2021, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Arica, y este Gobierno Regional, para la ejecución de la iniciativa denominada *"DIFUSIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, ARICA"*, código BIP 40015625-0.
2. Lo señalado en la Resolución Exenta N° 1553, de fecha 17 de junio de 2021, emitida por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en cuya virtud se aprobó el financiamiento del programa *"DIFUSIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, ARICA"*, código BIP 40015625-0, por la suma de M\$165.236.-
3. Lo dispuesto en la Glosa 4.3 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N°21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2021.
4. Lo establecido en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, emitida por la Contraloría General de la República.
5. La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 20.981, sobre Presupuesto del Sector Público año 2019; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7/2019 y N° 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la Exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de las cuales los actos que se individualizan en ella quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y las facultades que invisto como Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

La necesidad de formalizar la celebración del Convenio Directo de la iniciativa individualizada en el numeral 1 de los Vistos.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio Directo de fecha 19 de noviembre de 2021, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Arica, y este Gobierno Regional, para la ejecución de la iniciativa denominada *"DIFUSIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, ARICA"*, código BIP 40015625-0.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8, de la Resolución N° 7, de 2019, emitida por la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del Convenio aprobado:

CONVENIO DIRECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
“DIFUSIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, ARICA”, Código BIP
40015625-0.

En Arica, a 19 de noviembre de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7** representado por su Gobernador Regional, don **JORGE DÍAZ IBARRA**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, RUT N°69.010.100-9**, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Sotomayor N°415, en adelante “**la Unidad Técnica**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Conforme a lo aprobado mediante Resolución Exenta N° 1553, de fecha 17 de junio de 2021, emitida por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en cuya virtud se aprueba y asigna financiamiento por la suma de **M\$165.236.- (Ciento sesenta y cinco millones doscientos treinta y seis mil pesos)** a la unidad técnica, se realizará la ejecución de la iniciativa denominada “**DIFUSIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, ARICA**”, código BIP **40015625-0**.
2. Lo establecido en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.
3. Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Unidad Técnica, vienen en acordar el siguiente Convenio de conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

SEGUNDO: OBJETIVOS

Las funciones que debe desarrollar la Unidad Técnica se encuentran, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, la cual señala que el programa consiste en la ejecución de los siguientes componentes:

1. contratación de coordinador, profesionales, equipos y equipamiento del programa;
2. talleres educativos de reforzamiento cognitivo y de habilidades ocupacionales desde la gramática y cultura del sordo a niñas y niños con discapacidad auditiva y actividades recreativas y lúdicas en 24 meses de ejecución.

Las partes dejan establecido que la iniciativa señalada forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS

La Institución receptora se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio para su funcionamiento, según el detalle que se indica en la cláusula quinta.

CUARTO: CONTRAPARTES

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informarán recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios de la Institución receptora, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma **íntegra y completa**, y con documentos originales, en las oficinas y/o domicilio de la Institución receptora.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

1. El Gobierno Regional se compromete a transferir a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, la suma de **M\$165.236.- (Ciento sesenta y cinco millones doscientos treinta y seis mil pesos)**, a ejecutar con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de la Arica y Parinacota (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), la que se realizará en parcialidades anuales, según disponibilidad presupuestaria, al encontrarse totalmente tramitado el presente acuerdo de voluntades, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

El cuadro de ítems y montos correspondiente al siguiente detalle (referencial):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ÍTEM/ ASIGNACIÓN	FINANCIAMIENTO M\$			
		Pagado al 31/12/2020	Solicitado para el año 2021	Solicitado para el año 2022	TOTAL
F.N.D.R.	Subtítulo 31, ítem 03, Asignación 003 (Contratación del Programa)	0	6.840	156.760	163.600
F.N.D.R.	Subtítulo 31, ítem 03, Asignación 001 (Gastos Administrativos)	0	818	818	1.636
COSTO TOTAL		0	7.658	157.578	165.236

2. Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos de F.N.D.R. a que se refiere el presente convenio Directo.

SEXTO: TRANSFERENCIA

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Institución receptora.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

Durante la ejecución del convenio, la Institución receptora se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. **Modificaciones:** Ante cualquier modificación que se desee realizar a lo aprobado por este Gobierno Regional, debe ser solicitado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, formalmente. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se registrará por lo aprobado inicialmente.
2. **Primera rendición de cuentas:** Otorgar un comprobante de ingreso por cada transferencia efectuada por el Gobierno Regional, que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
3. **Rendir cuenta de las actividades realizadas y de los gastos efectuados** en el mes inmediatamente anterior a la rendición de cuentas correspondiente. Según lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo del año 2015.
4. **Informar al Gobierno Regional,** según se establece en cláusula octava.
5. **Expediente:** Elaborar un expediente del convenio, y conservar la información y documentación del presupuesto de funcionamiento a financiar y sus actividades planificadas, con todos los documentos y respaldos en original en forma ordenada, completa y segura, según se establece en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes, incluidos procedimientos internos del Gobierno Regional.
6. **Informes de avances y finales:** Elaborar y enviar al Gobierno Regional, informes de avances técnicos mensuales y un informe final del proyecto, según se establece en la cláusula octava.
7. **Reintegros:** Reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación, en relación a la parte que financia el Gobierno Regional.
8. **Logos:** Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y del Consejo Regional en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.
9. **Comunicación:** Mantener comunicación con el Gobierno Regional según sea necesario, con el objeto de subsanar dudas, dar respuestas a observaciones de rendiciones u otras necesarias para el adecuado desarrollo del presente convenio.

OCTAVO: RENDICIONES

El Gobierno Regional, pondrá los fondos a disposición de la Ilustre Municipalidad de Arica, para su administración directa, de acuerdo a los estados de avance y al presupuesto señalado en la iniciativa por esta última, mediante un programa de caja que presentará la Unidad Técnica, previamente aprobado por el Gobierno Regional, obligando a ésta a rendir cuenta detallada, documentada en original y copia, de la ejecución de la iniciativa, enviando los documentos sustentables de los gastos. La rendición de cuentas referida deberá presentarse mensualmente.

La institución receptora deberá realizar la rendición de los recursos conforme a lo siguiente:

1. Rendición Técnica. La Institución receptora, se obliga a presentar Informe(s) Técnico (s) trimestrales con el objeto de demostrar el avance de las actividades planificadas y efectuadas en el período. En la última rendición del convenio, presentar un informe técnico final señalado en el punto 4 de esta cláusula.

Para efectuar la rendición técnica de avance, Institución ejecutora deberá realizar la rendición en el formato único entregado por el Gobierno Regional.

El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para emitir el informe de seguimiento y la Institución receptora dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el GORE. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá incumplimiento grave del convenio, con término anticipado y reintegro de los fondos.

2. Informes de Avances Financieros. La Institución receptora se obliga a presentar un Informe de Avance Financiero Mensual, con la documentación de respaldo, al Gobierno Regional, señalando sobre el uso y destino de los recursos recibidos, considerando los términos previstos en la Resolución N° 30 ya señalada y las instrucciones recibidas del Gobierno Regional.

Este informe mensual, deberá entregarse al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente al que se rinde. Estos empiezan a regir desde la fecha en que la institución ejecutora recepciona los recursos F.N.D.R. hasta el término de Convenio.

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales es una Tabla de Ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos realizados. Dicha Tabla debe señalar, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados por ítem, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Lo anterior según las normas de rendición de cuentas de organismos públicos. Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del presupuesto no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para responder y la institución receptora dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el GORE. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión dentro de 15 días hábiles, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá incumplimiento grave del convenio, con término anticipado y reintegro de los fondos.

Anexar a la Tabla de ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, según lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo del año 2015.

3. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio, los cuales tendrán de respaldo, los informes de seguimiento mensual emitidos por la División de Presupuesto e Inversión Regional.
La Institución receptora se obliga a presentar un Informe Técnico Final con los medios de verificación correspondientes (fotografías, reportaje, listas de asistencias, etc.), dentro de los primeros treinta días hábiles del término de la ejecución del programa, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos, así como de los impactos alcanzados en la Región. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Institución receptora dispondrá de 10 días hábiles para subsanarlas.
4. La Institución receptora, se obliga a presentar un Informe Financiero Final dentro de los primeros quince hábiles del mes, terminando la ejecución del programa, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Institución ejecutora dispondrá de 15 días hábiles para subsanarlas. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes Finales conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se hallan subsanado las observaciones. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
5. La Institución receptora tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requerida por esta Institución, dentro del plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento formal por parte de aquella institución.
6. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.
7. El expediente del convenio debe mantenerse en un lugar seguro, debe estar completo, ordenado, no se deben retirar documentos de éste. En caso de retiro de un documento, debe quedar una copia notarial con la debida justificación, indicando el motivo y referenciando el lugar donde está archivado.
8. El expediente debe estar a disposición de futuras fiscalizaciones del Gobierno Regional, Contraloría y Servicio de Impuestos Internos.
9. La institución ejecutora deberá transparentar los movimientos financieros y contables, entregando documentación completa y respaldo de las actividades, egresos e ingresos.

10. Cualquier modificación de sueldos, respecto del programa originalmente aprobado, deberá considerar modificación al presupuesto y al convenio.
11. En casos calificados, podrá incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de recursos, todo esto conforme lo dispone y autoriza el artículo 13 de la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, emitida por la Contraloría General de la República.

NOVENO: INSPECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, que fijó el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del programa, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la iniciativa, el Gobierno Regional, solicitará información al respecto a la Unidad técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsane dichas deficiencias, otorgando los plazos necesarios para ello.

La Ilustre Municipalidad de Arica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

UNDÉCIMO: VIGENCIA

El plazo de ejecución del Programa es de **24 meses**, y este se contabilizará a partir de la recepción de la primera transferencia entregada por la unidad otorgante, y continuará vigente hasta el acto del cierre del mismo, el cual se origina cuando el Gobierno Regional aprueba la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, así como su conformidad al Informe Final de la propuesta, como también, en el caso de existir reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediere. Dicho informe, debe dar cuenta de la aprobación de todas las actividades contempladas, hasta alcanzar la conformidad del objetivo de la iniciativa de inversión.

DUODÉCIMO: REINTEGRO

La Institución receptora, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no ejecutados, no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones no subsanadas, dentro del plazo de los 20 días hábiles siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado, por las siguientes causales:

- Cuando se formule un cambio de partida y/o de productos, y estos se ajusten a los objetivos del Convenio y a la Ley.

- Cuando el plazo de ejecución de actividades se extienda más allá de la duración establecida en la cláusula segunda y/o de la duración del presente convenio.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Que, la Institución receptora efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems de presupuesto cuando la Institución ejecutora destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con su funcionamiento y operación; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos de la misma.
- b. En caso que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Institución ejecutora en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- c. En caso que la institución ejecutora no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.
- d. Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

En caso de terminarse anticipadamente este convenio, el Gobierno Regional sólo financiará las operaciones de la Institución ejecutora, establecidas en cláusulas anteriores, hasta la fecha efectiva de término.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, siendo (2) del Gobierno Regional y (1) para el la Institución receptora.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería del Gobernador Regional don **JORGE DÍAZ IBARRA**, consta en la sentencia proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclamó a don Jorge Díaz Ibarra como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota. La personería del Alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.313, de fecha 28 de junio de 2021, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

Firmado por don JORGE DÍAZ IBARRA, Gobernador Regional de Arica y Parinacota (Posee un timbre y una firma ilegible); firmado por don GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Arica (Posee un timbre y una firma ilegible), LHF/OSV/LTP/HCP/TBM/tbm.”

3. **Desígnese** a don Haroldo Castañeda Parraguez, profesional a contrata grado 10 E.U.S., de este Gobierno Regional, como analista encargado del control y seguimiento del Convenio aprobado por la presente Resolución; sin perjuicio de las facultades del Jefe del Departamento de Inversiones y del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
4. **Impútense** los gastos que origine el presente convenio al subtítulo 31, ítem 03, asignación 001 y 003 del Programa 02, Inversión Regional, del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, año 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
FECHA: 22/11/2021 HORA:12:46:06

TCBM

LATP

OASV

LEHF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 847835-4db7ec en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>